



RE A I D A I D O  
09 ENE 2026  
14:35hs

OFICIO NÚMERO: HCEO/XVI/MCS/0135/2026  
ASUNTO: EL QUE SE INDICA.

San Raymundo Jalpan, Oaxaca, a 09 de Enero de 2026.

Secretaría de Servicios Parlamentarios

LIC. FERNANDO JARA SOTO  
SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS  
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.  
PRESENTE.

El que suscribe, Diputado Mauro Cruz Sánchez, con el carácter de Presidente de la Comisión Permanente de Gobierno y Asuntos Agrarios, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 3 fracción XXXVI, 30 Fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, 54 fracción I, 55 y 60 fracción II del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con el debido respeto, por este medio solicito inscribir dentro del orden del día de la próxima sesión ordinaria, el siguiente punto de acuerdo de **Urgente y Obvia resolución**, por el cual se **EXHORTA** a la **Secretaría de Movilidad**, y a la **Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana de Gobierno del Estado**, a través de la **Policía Vial Estatal de Oaxaca**, para que informen las acciones que han realizado en la aplicación de la Ley de Tránsito y Vialidad del Estado de Oaxaca, en específico de las reformas a la fracción VIII del artículo 31 Bis, la fracción I del 53 y la fracción X del 54, de la Ley en comento; así como los resultados obtenidos después de dicha reforma.

Sin otro particular, le envió un cordial saludo.

ATENTAMENTE  
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

DIP. MAURO CRUZ SÁNCHEZ



CONGRESO CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE OAXACA  
PODER LEGISLATIVO

LXVI LEGISLATURA  
DIP. MAURO CRUZ SÁNCHEZ  
HEROICA CIUDAD DE TLAZIACO  
DISTRITO 8

"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

San Raymundo Jalpan, Oax., a 09 de enero de 2026.

Número de Oficio: HCEO/LXVI/CPGAA/134/2026

Número de Exhorto: 01/2026.

**ASUNTO: PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO.**

**DIP. EVA DIEGO CRUZ.  
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL  
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
PRESENTES.**

El que suscribe, Diputado Mauro Cruz Sánchez, de la LXVI Legislatura del H. Congreso del Estado de Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 30, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y 60, fracción II del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, para el trámite legislativo procedente, someto a la consideración de esta Soberanía, la presente **proposición con punto de acuerdo de URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN** por el que la Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, **EXHORTA** a la Secretaría de Movilidad, y a la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana de Gobierno del Estado, a través de la Policía Vial Estatal de Oaxaca, para que informen las acciones que han realizado en la aplicación de la Ley de Tránsito y Vialidad del Estado de Oaxaca, en específico de las reformas a la fracción VIII del artículo 31 Bis, la fracción I del 53 y la fracción X del 54, de la Ley en comento; así como los resultados obtenidos después de dicha reforma; para lo cual señalo los siguientes:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

**Primero. – Antecedentes:** En sesión ordinaria de fecha 15 de abril de 2025, el compañero Diputado Javier Casique Zarate, presentó la iniciativa con Proyecto de Decreto, por el que se reforma la fracción VIII del artículo 31 Bis, la fracción I del 53 y la fracción X del 54, de la Ley de Tránsito y Vialidad del Estado de Oaxaca.

**Segundo. –** En fecha 02 de septiembre de 2025, la LXVI Legislatura Constitucional del Estado, aprobó con 32 votos la reforma a la Ley de Tránsito y Vialidad del Estado, mediante la cual, se establece el uso obligatorio de cascos certificados para motociclistas, la elevación mínima de 10 a 12 años para que niñas y niños puedan viajar como acompañantes en dicho transporte y la ampliación de asistencia a personas en situación de vulnerabilidad o riesgo.

Quedando de la siguiente manera:

**ÚNICO. REFORMAR EL ARTÍCULO 31 BIS, LA FRACCIÓN I DEL 53 Y LA FRACCIÓN X DEL 54 DE LA LEY DE TRÁNSITO Y VIALIDAD DEL ESTADO DE OAXACA, PARA QUEDAR COMO SIGUE:**

*Artículo 31 Bis....*

*I a VII....*

*VIII. Derecho de asistencia o auxilio, es decir, la obligación de los ciudadanos y agentes y policías viales de ayudar a los peatones menores de doce años, a personas adultas mayores, personas con movilidad limitada y a quienes no se encuentren en uso de sus facultades físicas o mentales para cruzar las calles, gozando de prioridad en el paso; en estos casos los agentes y policías viales, deberán acompañar a los menores con movilidad limitada, hasta que se complemente el cruzamiento; y*

*IX....*  
"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

*Artículo 53....*

*I. Usar casco de seguridad para motocicletas que cumpla con la Norma Oficial Mexicana aplicable en la materia, quedando excluidos los de seguridad dará lugar a la retención del vehículo.*

*II a X....*

*Articulo 54....*

*I a IX. ....*

*X. Circular con menores de 12 años como acompañantes en cualquier vialidad.*

*XI y XII ...*

**Tercero.** – Sin embargo, a pesar de ya estar establecido en Ley el uso obligatorio del casco, lo cierto es que no se ha cumplido, pues sólo en el camino a las oficinas de este Congreso, me he percatado que más de un conductor de motocicleta no porta el casco, sumado a llevar como acompañante a niños menores de 12 años, por lo que esta evidente que lo establecido en Ley de Tránsito y Vialidad del Estado, aún no es observable por la Secretaría de Seguridad Pública, mucho menos respetado por los conductores de motocicletas.

**Cuarto.-** Lo anterior, debido a que los accidentes por la falta del uso de casco continua, sólo por citar un ejemplo, hace unos días, se tuvo conocimiento de un accidente, ocurrido en la calle 16 de Septiembre, en diagonal al Cerro del Fortín, en la ciudad de Oaxaca, donde una mujer que conducía una motocicleta y viajaba con sus dos hijos menores sufrió un aparatoso accidente, presuntamente al quedarse sin frenos, tal como se dio a conocer en las redes sociales:

"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

**Publicación de Noticieros 977**

*Facebook*

**Noticieros 977**

[Soperndost ms64i7ed8600ce p5 u49u4121fot/4f66rn0h :7ce.at0ham.4aa61](#)

1t 9

■ **Niños menores NO DEBEN VIAJAR EN MOTO**

■ *Mujer y dos menores resultan lesionados tras accidente en motocicleta*

*Una mujer que conducía una motocicleta y viajaba con sus dos hijos menores sufrió un aparatoso accidente, presuntamente al quedarse sin frenos.*

*Los hechos ocurrieron en la calle 16 de Septiembre, en diagonal al #CerroDelFortín, en la ciudad de Oaxaca.*

*Paramédicos de la Unidad de Emergencia y del SAMU brindaron atención prehospitalaria y trasladaron a los lesionados a un hospital.*

**! La motocicleta no es un medio de transporte seguro para niñas y niños.**  
*Prevenir salva vidas.*

**#Oaxaca   #Accidente   #Motocicleta   #Prevención   #SeguridadVial**  
**#NiñosPrimero<sup>1</sup>**

\*\*\*\*\*

**Post**

*Ver posts nuevos*

**Conversación**

<sup>1</sup> <https://www.facebook.com/DespiertaOaxacaNoticias/posts/-ni%C3%B1os-menores-no-deben-viajar-en-moto-%EF%8E-mujer-y-dos-menores-resultan-lesionados/1796695467944003/>



*Despierta Oaxaca Noticias*

"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

@Despierta Oax

*Niños menores NO DEBEN VIAJAR EN MOTO      Mujer y dos menores resultan lesionados tras accidente en motocicleta Los hechos ocurrieron en la calle 16 de Septiembre, en diagonal al #CerroDelFortín, en la ciudad de Oaxaca.  
#Oaxaca #Accidente #Motocicleta #Prevención<sup>2</sup>*

De ahí la importancia de exhortar a la Secretaría de Movilidad, y a la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana de Gobierno del Estado, a través de la Policía Vial Estatal de Oaxaca, para que informen las acciones que han realizado en la aplicación de la Ley de Tránsito y Vialidad del Estado de Oaxaca, en específico de las reformas a la fracción VIII del artículo 31 Bis, la fracción I del 53 y la fracción X del 54, de la Ley en comento; así como los resultados obtenidos después de dicha reforma.

**ACUERDO:**

**ÚNICO.** - La LXVI Legislatura Constitucional del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, **EXHORTA a la Secretaría de Movilidad, y a la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana de Gobierno del Estado, a través de la Policía Vial Estatal de Oaxaca, para que informen las acciones que han realizado en la aplicación de la Ley de Tránsito y Vialidad del Estado de Oaxaca, en específico de las reformas a la fracción VIII del artículo 31 Bis, la fracción I del 53 y la fracción X del 54, de la Ley en comento; así como los resultados obtenidos después de dicha reforma.**

---

<sup>2</sup> [https://x.com/Despierta\\_Oax/status/2008039810703995063](https://x.com/Despierta_Oax/status/2008039810703995063)

---

**TRANSITORIOS**

"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

**PRIMERO:** El presente acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

**SEGUNDO:** Comuníquese el presente acuerdo a las Autoridades correspondientes para los fines a que haya lugar.

ATENTAMENTE

  
MAURO CRUZ SÁNCHEZ  
DIPUTADO LOCAL POR EL DISTRITO VIII DE TLAXIACO



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE OAXACA  
DIPUTADO LOCAL POR EL DISTRITO VIII

LEGISLATURA  
MAURO CRUZ SÁNCHEZ  
DIPUTADO LOCAL POR EL DISTRITO VIII DE TLAXIACO  
DISTRITO 8